



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



N° 83 -2025-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 17 FEB 2025

VISTO: La solicitud presentada por el Servidor Público Daniel Valdivia Pacheco, de fecha 10 de enero del 2025, con número de registro 206, el Informe Escalonario N° 008-2025-ESCALAFON-UP/HSRA2, de fecha 28 de enero del 2025, el Informe N° 026-2025-HSRA-REMU, de fecha 04 de febrero del 2025, y el Memorando N° 182-2025-HSR-AND/UND.RR-HH, de fecha 04 de febrero del 2025, proveniente del Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; dispone la proyección de resolución para el reconocimiento de entrega económica por luto a favor del servidor mencionado, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 — Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27897, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprobó el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

Que, el numeral 12.3 del artículo 12° de Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas económicas del Personal de Salud, y *el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, dispuso que la entrega económica por luto se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de cónyuge o conviviente, hijos/as, padres y madres; asimismo, la entrega económica por luto se estableció y fijó en un monto único de Tres Mil y 00/100 soles (S/. 3,000.00), por cada evento;*

Que, de acuerdo al ítem 5.5.1 del numeral 5.5 de los Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, regulados por Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, define a la entrega económica por luto a aquella que otorga el Estado al personal de la salud por el fallecimiento de un familiar directo;

Que, el Servidor Público Daniel Valdivia Pacheco, personal nombrado del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, solicita el pago económico por fallecimiento de quien en vida fue su señor padre Héctor Valdivia Cáceres, adjuntando los requisitos tales como: acta de defunción, copias fotostáticas del DNI del servidor antes mencionado y de su fallecido padre;

Que, con Informe N° 008-2025-ESCALAFON-UP/HSRA2, con fecha 28 de enero del 2025, el área de Escalafón de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del HSRA, emite el informe Escalonario N° 000006-2025-ESCALAF-UP/HAND, del servidor público Daniel Valdivia Pacheco, nombrado en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Que, de igual manera con Informe N° 026-2025-HSRA-REMU, de fecha 04 de febrero del 2025, prorrumpido por el área de Remuneraciones del HSRA, realiza la liquidación para el otorgamiento de la entrega económica por luto a favor del servidor, el monto único de tres mil y 00/100 soles (S/. 3,000.00), según estipula el ordenamiento jurídico





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



mencionado con antelación, el cual señala que la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos o **padres**;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Oficina General de Administración, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

En uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieto, en el cargo y funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de servidor **DANIEL VALDIVIA PACHECO**, identificado con DNI: **42365257**, la suma de Tres Mil con 00/100 soles (S/3,000.00 soles) por concepto de **entrega económica por luto**, debido al fallecimiento de su señor padre quien en vida fue **Héctor Valdivia Cáceres**, identificado con DNI N° 31125386, con fecha de fallecimiento el 25 de diciembre del año 2024, como consta en los documentos que en anexo adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que demande el cumplimiento del artículo primero de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, los actuados a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, a fin de que autorice presupuesto suplementario; con la finalidad de contar con disponibilidad presupuestal para atender la respectiva entrega económica.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutorio conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieto
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

C.C.
Dirección Ejecutiva HSRA
Oficina de Asesoría Jurídica.
Oficina de Administración.
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
Unidad de Contabilidad.
Unidad de Tesorería
Unidad de RR.HH.
AIRHSP
Planilla y Remuneraciones.
Estadística (portal de transparencia)
Interesado
Archivo.
BSTA/aaf